



ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

<u>Nº Expediente:</u> 3/16	<u>CPV:</u> 72212931-4
SERVICIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Con el fin de promover la mayor concurrencia de licitadores y que la adjudicación recaiga en el licitador que realice la proposición más ventajosa para la Administración. <u>Tramitación:</u> Ordinaria	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: "DISEÑO, DESARROLLO, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CUATRO (4) CURSOS ONLINE INTERACTIVOS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, PARA SER INTEGRADOS EN LA PLATAFORMA DE E-FORMACIÓN FORM@CARM".	
JUSTIFICACIÓN: Con fecha 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea adoptó la decisión de ejecución por la que se aprueban determinados elementos del nuevo Programa Operativo de la Región de Murcia FEDER 2014-2020. Dentro de los elementos aprobados, se contempla como Objetivo temático 2 "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a ellas", teniendo éste como una de sus prioridades de inversión la 2c "El refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica". Enmarcado dentro de esta prioridad de inversión, se encuentra el objetivo específico 2.3.1 que trata de "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud".	
<u>Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas</u> Ignacio Ballesta Alemán	<u>Fecha aprobación</u> 10 de marzo de 2016

C.- PRESUPUESTO

<u>IMPORTE NETO:</u> CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €). <u>IVA:</u> NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450,00 €) <u>TOTAL:</u> CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00 €).	
<u>Sistema de determinación del precio:</u> A tanto alzado.	

D.- CREDITO

<u>Concepto presupuestario:</u> 16.0200.521A.64500	<u>Distribución en anualidades:</u> Año 2016: 54.450,00 € (incluido IVA)
--	---



Financiación: FONDOS FEDER	
--------------------------------------	--

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No es de aplicación por ser el plazo de ejecución inferior a un año.
--

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

<u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>PRÓRROGA</u>
Desde la formalización del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2016.	No procede
<u>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</u> Murcia	

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Todos los trabajos desarrollados por parte del adjudicatario tendrán un periodo mínimo de garantía de un año a contar desde la fecha de aceptación de dichos trabajos. Se entiende por garantía la realización de tareas encaminadas al mantenimiento correctivo necesario para la reparación de errores, anomalías o disfunciones que hayan sido detectados en los productos entregados durante el período de dicha garantía y deberá ser realizado por el adjudicatario sin coste alguno para la parte contratante.

H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige	5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

I.- FORMA DE PAGO

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación final de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.
--

El contratista, de acuerdo con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, deberá presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados, en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, sita en C/ San Cristóbal, nº 6, de Murcia, a efectos de su remisión al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, para su tramitación.

<u>Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:</u> Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Órgano de contratación: Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Destinatario: Responsable a nivel administrativo del contrato: a D. Ignacio Ballesta Germán, Jefe de Servicio de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el medio siguiente:

Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato (cursos de e-formación de cualquier temática y características), que deberá ser superior a **100.000 €**, referido como máximo a los **tres últimos ejercicios** disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional

Dado que el objeto del presente contrato es la realización de cursos online **interactivos**, se considera esencial exigir una experiencia mínima en desarrollo de cursos de e-formación que tengan la característica de “interactivos”, por tanto la justificación de la solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios siguientes:

- Un curso de e-formación es interactivo si durante su realización por parte del usuario, se posibilita un número mínimo de interacciones entre el usuario y el software. Con una interacción usuario-software se entiende un click de ratón o aproximación del mismo a un elemento o zona de la pantalla, que provoque cualquier reacción en el software, o bien la posibilidad de edición de un campo por parte del usuario para insertar o modificar texto.
- Ahora bien, no todas las interacciones posibles usuario-software en la realización de un curso contribuyen significativamente a aportar “interactividad” al curso. Sólo serán tenidas en cuenta las **interacciones temáticas**. Con **interacción temática** se entiende una interacción que está relacionada con el **tema del curso**, descartando aquellas interacciones que tienen que ver con la navegación entre las páginas del curso o cualquier otra función administrativa, como es el caso de un botón de menú, un botón de ayuda general, un botón salir, etc.



- Teniendo en cuenta lo anterior, para poder atribuir a un curso de e-formación la cualidad de **interactivo**, se fijará un **número mínimo de interacciones temáticas** que tendrá que posibilitar en su realización por parte del usuario desde su inicio hasta su fin. Este número mínimo será de **20 interacciones temáticas**.

La documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica que el licitador deberá presentar será la siguiente:

1) **Relación de cursos de e-formación interactivos**, según las consideraciones anteriormente mencionadas, desarrollados por el licitador en los **3 últimos ejercicios**. La relación deberá contener la siguiente información:

- a) Título del curso
- b) Duración estimada de realización por el usuario (en horas), según presupuesto o contrato mediante el cual se desarrolló. En su defecto, se considerará una duración de 5 horas
- c) Número de interacciones temáticas usuario-software
- d) Importe
- e) Fecha de última factura emitida por la ejecución del trabajo
- f) Cliente destinatario del servicio desarrollado

2) **Para cada curso** de la relación de cursos de e-formación interactivos del punto 1, se deberá aportar la siguiente información:

- a) **Certificado expedido o visado por el órgano competente**, cuando el cliente destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En cualquier caso deberá constar en el certificado o declaración, la información referente al curso de todos los apartados del punto 1, quedando excluido por la dificultad inherente de certificar tal información el apartado c).
- b) **Datos de acceso, es decir, dirección web (URL), nombre de usuario y contraseña**, o cualquier otro dato necesario para poder acceder a una **copia operativa y funcional** del curso, desplegado en un entorno de demostración que permita comprobar el nivel de interactividad exigido como requisito para que el curso pueda ser contabilizado como curso interactivo (tal como se ha descrito anteriormente, siempre que el número de interacciones temáticas sea igual o superior al **número mínimo establecido**)

La suma de la duración de los cursos de e-learning interactivos acreditados (a los efectos del presente contrato) deberá ser de **al menos 100 horas**.



Cualificación del equipo de trabajo dedicado al contrato y **compromiso** de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato dicho equipo de trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP).

El equipo de trabajo, estará formado, como mínimo por:

- Un Jefe de Proyecto con una experiencia mínima de 3 años.
- Un Programador Senior con una experiencia mínima de 3 años.
- Un Programador Junior con una experiencia mínima de 2 años.

La cualificación del personal será presentada según modelo de currículum **Europass** (<https://europass.cedefop.europa.eu/editors/es/cv/compose#>) con los campos:

- Información personal.
- Experiencia profesional.
Se deberá describir la experiencia, según el perfil exigido, en realización a servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación, es decir el desarrollo de cursos de e-formación.
- Educación y formación.
- Competencias personales.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.

Solvencia económica y financiera.

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato (cursos de e-formación de cualquier temática y características), que deberá ser superior a **100.000 €**, referido como máximo a los **tres últimos ejercicios** disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional

• Una relación de los principales servicios de los tres últimos años, relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Esta relación debe comprender al menos 3 servicios relacionados con el objeto del contrato.

Toda la documentación que se aporte y que no sea original, deberá venir debidamente compulsada, por cualquier Administración Pública o fe pública notarial.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (puntuación máxima 40 puntos).

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE JUICIO DE VALOR	VALORACIÓN MÁXIMA (40 puntos)
Propuesta Didáctica global La puntuación se asignará globalmente al conjunto de los 4 cursos	13 puntos
Claridad y concreción de objetivos alcanzables	1 punto
Claridad y concreción de módulos, capítulos y temas	4 puntos
Concreción y adecuación de las herramientas y productos seleccionados en los casos donde existan diferentes alternativas	2 puntos
Claridad y concreción de los casos prácticos seleccionados	3 puntos
Descripción/justificación de la propuesta desde el punto de vista didáctico y pedagógico	3 puntos
Propuesta metodológica	5 puntos
Descripción y desarrollo de las fases del proyecto y metodología de revisión de entregables (propuestas en PPT o por licitador)	3 puntos
Adecuación de herramientas propuestas para facilitar el seguimiento y asegurar el control de calidad de los trabajos	2 puntos
Planificación y organización del proyecto. Cronograma	4 puntos
Concreción y claridad en el cronograma de realización del proyecto completo, es decir, los 4 cursos	2 puntos



Viabilidad de cumplimiento temporal del cronograma propuesto	2 puntos
Guión gráfico y boceto funcional y operativo de un tema	16 puntos
Desarrollo del guión gráfico del tema	6 puntos
Boceto funcional y operativo. Enfoque didáctico	10 puntos
Prestaciones adicionales	2 puntos
Requisitos técnicos	
Prestaciones adicionales relacionadas con los requisitos técnicos del contrato distintas de las evaluables en otros apartados	0,5 puntos
Prestaciones complementarias	
Por prestaciones adicionales complementarias que no se puedan encuadrar en el resto de prestaciones adicionales, como la entrega de cursos de e-formación desarrollados bajo las mismas especificaciones técnicas que los cursos objeto del contrato	1,5 puntos

Criterios evaluables de forma automática (puntuación máxima 60 puntos).

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA	VALORACIÓN MÁXIMA (60 puntos)
Propuesta metodológica	2 puntos
Uso de herramienta para revisión y validación de entregables.	2 puntos
Guión gráfico y boceto funcional y operativo de un tema	5 puntos



Boceto funcional y operativo. Nivel mínimo de interactividad (Nº interacciones de usuario temáticas > 8).	
Interacción de usuario: posibilidad de un click de ratón o aproximación del mismo a un elemento o zona de la pantalla, que provoque cualquier reacción en el software, o bien, posibilidad de edición de un campo por parte del usuario para insertar o modificar texto.	5 puntos
Interacción de usuario temática: interacción de usuario relacionada con el tema del curso. No son temáticas las interacciones que tienen que ver con la navegación entre las páginas del curso o cualquier otra función administrativa, como un botón de menú, un botón de ayuda general, un botón salir, etc.	
Prestaciones adicionales	2 puntos
Requisitos técnicos	
Servicio de tutorización online. Por ampliación en la duración mínima exigida del mismo, que es desde puesta en marcha del curso hasta fecha de finalización del contrato. Se asignará un punto si se amplía el período de tutorización a 1 año.	1 punto
Servicio de tutorización online. Por reducción del plazo máximo de resolución de dudas del alumno por parte del tutor, que es de 48 horas laborables. Se asignará un punto si el plazo máximo de resolución se establece en 1 día laborable (24 horas de día laborable)	1 punto
Propuesta Económica	51 puntos

Las proposiciones económicas se valorarán de forma lineal al descuento ofertado sobre el presupuesto de licitación, asignándose el máximo de puntos (**51 puntos**) a la oferta de mayor descuento y 0 puntos a ofertas iguales al importe del presupuesto, esto es sin descuento. (**Valoración automática**).

Todos los cálculos se harán considerando los porcentajes de descuento de las ofertas presentadas con relación al presupuesto de licitación.

No se tomará en consideración ninguna oferta que supere el precio de licitación.

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas cuyo descuento sea superior en más de 10 unidades porcentuales (calculado con respecto al presupuesto de licitación) al de la mediana de las ofertas presentadas.



L.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LICITACIONES

Lugar:

Oficina General 09 y Registro General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, sita en C/ San Cristobal, nº 6, planta baja 30071 Murcia.

Plazo:

El que se establezca en el anuncio de licitación.

M.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas cuyo descuento sea superior en más de 10 unidades porcentuales (calculado con respecto al presupuesto de licitación) al de la mediana de las ofertas presentadas.

N.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

No se establece

Ñ.- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Máximo de 600,00 €

O.- SUBCONTRATACIÓN

Según lo establecido en el Artículo 227 del TRLCSP.

P.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, excluido IVA, es de 45.000 €, que corresponde al presupuesto neto de licitación.

Murcia, a 10 de marzo de 2016
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: José Manuel Sánchez Rodríguez.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE SERVICIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del *servicio* que se describe en el apartado B), del Anexo I conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 817/2009, de 15 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

I.4. El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 157 a 161 del TRLCSP.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto (Artículo 150.1 del TRLCSP).

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado C) del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del Anexo I.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Anexo I,



de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 del TRLCSP.

II.5. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 59 del TRLCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (Anexo V).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados en el caso del artículo 59, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 59.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la



III.2. Documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del expediente, y contendrán: el primero (1) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (2) la correspondiente a los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor o subjetivos y el tercero (3) los criterios de adjudicación evaluables de forma automática u objetivos.

La inclusión de cualquier tipo de documentación, sea administrativa, acreditativa de criterios subjetivos o acreditativa de criterios objetivos, aunque sea meramente indicativa, en un sobre distinto del que se especifica, dará lugar al rechazo de la oferta.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre 1

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RD 1098/2001, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

Los documentos constitutivos de estas empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Se podrá contratar con uniones de empresarios (U.T.E.) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de



Secretaría General

las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, bastando, al momento de efectuar la oferta, con que cada uno de los empresarios que la componen acredite su personalidad, capacidad de obrar y solvencia exigida. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, en el escrito de proposición de UTE, se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. (Anexo V)

Específicamente para estas clases de contratos, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. (art. 57 del TRLCSP).

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP. (Anexo IV)

c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de esta Comunidad Autónoma, de conformidad al artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado J) del Anexo I. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 78 del TRLCSP. Este requisito podrá ser sustituido por la clasificación que, en su caso, se solicite, conforme a lo previsto en el art. 65 del TRLCSP.

e) En su caso, documento original de haber constituido a favor de esta Consejería, la garantía provisional por el importe señalado en el Anexo I, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del TRLCSP y en su desarrollo en los artículos. 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación, indicada en el anexo I y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 96 del TRLCSP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regulará por lo previsto en el art.



f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos que no sean originales, deberán estar compulsados por cualquier Administración Pública o por fe pública notarial.

A las empresas que se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores (salvo los relativos a los apartados b), d) y e), bastando con el certificado expedido por el Registro acompañado de una declaración responsable, de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

III.2.2. Criterios subjetivos y que dependen de juicio de valor. Sobre 2

Contendrá los documentos que serán objeto de baremación en los criterios subjetivos que se especifican en el apartado K) del Anexo I.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios subjetivos de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

III.2.3. Criterios objetivos evaluables de forma automática. Sobre 3

Contendrá los documentos que serán objeto de baremación en los criterios objetivos que se especifican en el apartado K) del Anexo I.

La oferta económica se presentará en la forma especificada en el Anexo III.

Caso de existir discrepancia en la oferta económica entre la cantidad escrita en letra y la cantidad consignada en número, se considerará que la válida es la escrita en letra.

La inclusión de cualquier tipo de documentación en un sobre distinto al que en cada caso se indica, dará lugar a la exclusión de la oferta de la licitadora.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el Anexo I la admisión de variantes o mejoras, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el Anexo I, presentarán, junto con la



Secretaría General

proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y, en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan.

III.2.4. Lugar y plazo de presentación de las ofertas

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar y plazo indicado en el apartado L) del Anexo I, y que será igualmente objeto de publicación del anuncio oficial de convocatoria a la licitación. No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 80.4 del RD 1098/2001, por lo que mediante télex, fax o telegrama cursados en el mismo día de presentación y en el que se consignará el número de expediente, el objeto del contrato y el nombre de la empresa con dirección, teléfono y fax, se anunciará al órgano de contratación la remisión de la propuesta, haciendo constar la fecha, hora de imposición y número de certificado urgente del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio y, en ningún caso, si es recibida transcurridos diez días respecto de dicha fecha.

La documentación que contengan las proposiciones se presentarán en original o fotocopia compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial, excepto la garantía provisional, en su caso, que se presentará siempre en documento original.

Las proposiciones constarán de tres sobres del mismo tamaño (como mínimo, DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo, en los que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, la empresa que concurre y su dirección, teléfono y fax.

III.3. Examen de las proposiciones. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1, con exclusión de los sobres 2 y 3 relativos a los criterios de adjudicación subjetivos y objetivos, respectivamente, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 del TRLCSP, el órgano y la



Secretaría General

Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de tres días hábiles, según el art. 81.2 del RGLCAP, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura del sobre nº 2 conteniendo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación subjetivos, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación o en la notificación realizada a los licitadores en tiempo y forma, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, y también en acto público celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación o en la notificación realizada a los licitadores, se procederá a la apertura del sobre nº 3 conteniendo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación objetivos.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado K) del Anexo I del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en los arts. 152 del TRLCSP y 85 del RD 1098/2001.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art 86 del RD 1098/2001.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber pagado los gastos de publicidad del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los



Secretaría General

procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se refiera al ejercicio corriente y en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, o último recibo abonado por tal concepto, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones



Secretaría General

tributarias con el Estado para lo cual deberá formalizar el Anexo VI del presente Pliego.

c) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación citada. Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

IV. GARANTÍA DEFINITIVA

IV.1. El propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por 100, del importe de adjudicación o de licitación, según los casos, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. Asimismo se permite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, tal como establece el artículo 96.2 del TRLCSP.

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN



V.I. El contrato deberá formalizarse, en las dependencias de la Consejería, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

V.2. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 212 TRLCSP.

La incautación de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.



VI.4. Desarrollar y entregar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego y a las instrucciones dictadas por el órgano de contratación.

Ejecutar, a su costa, la subsanación de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

La empresa adjudicataria establecerá las medidas adecuadas para diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública, mediante la obligación del personal que preste el servicio de ir debidamente uniformado y con placa identificativa con su nombre y el nombre de la empresa. El personal tendrá un uniforme en el período de verano y otro en el período de invierno, corriendo la empresa adjudicataria con el coste de los mismos.

VI.5. Los trabajos realizados en cualquiera de sus apartados serán de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, o proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

VI.6. El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna contratación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de



acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

VII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será a partir de la formalización del contrato. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado F) del Anexo I.

El contrato no forma parte del círculo rector y organizativo de la Administración, el servicio que se preste no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar la empresa adjudicataria el personal y el servicio.

La Dirección General competente en materia de telecomunicaciones designará como responsable a nivel administrativo del contrato al Jefe del Servicio de Telecomunicaciones, que velará porque la ejecución del contrato se ajuste a lo estrictamente contratado. El responsable a nivel administrativo del contrato podrá delegar funciones y solicitar la incorporación de las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

El Director General de Simplificación de la Actividad empresarial y Economía Digital será el encargado de velar porque la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013.

La empresa adjudicataria designará la persona que realizará las funciones de interlocutor con el responsable a nivel administrativo del contrato, realizándose el seguimiento y control mediante reuniones mensuales de seguimiento, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los servicios.

Los órganos que impulsen la celebración de contrato de servicios se abstendrán de asumir funciones directivas, así como de dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal de la empresa contratada. Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con los responsables de los órganos contratantes habrá de hacerse a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la empresa, responsable único del control de los trabajadores de la empresa contratada.

VII.3. El adjudicatario indicará, en su caso, los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

VII.4. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 210 Y 211 y 219 TRLCSP.

VII.5. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artº. 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de



VII.6. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

VIII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VIII.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los arts. 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en apartado C) del Anexo I.

VIII.2. El abono de los trabajos se realizará de conformidad al apartado I) del anexo I. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los arts. 216 y 232 TRLCSP y 201 del RGLCAP.

IX. PLAZO DE GARANTÍA

Será el establecido en el apartado G) del Anexo I. Transcurrido el plazo de garantía sin que haya habido objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la cancelación de la garantía definitiva.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP con los efectos previstos en los arts. 224, 225 y 300 TRLCSP y 109 al 113 del RD 1098/2001.

Además, será causa de resolución la información dada por el contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Administración en el marco de la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades. Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, podrá ser modificado el contrato por razones de interés público cuando se deba ampliar el plazo, o a la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Secretaría General

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 817/2009, de 15 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato

Anexo II.- Pliego de Prescripciones Técnicas

Anexo III.- Modelo de oferta económica

Anexo IV.- Modelo de declaración responsable

Anexo V.- Modelo de compromiso de U.T.E.

Anexo VI.- Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Murcia, a 10 de marzo de 2016
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: José Manuel Sánchez Rodríguez.



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El que suscribe....., con
D.N.I. y domicilio
.....,
en su propio nombre, o en representación de
....., con
C.I.F.....y domicilio social en
.....,
teléfono..... y fax nº....., según Poder
bastanteado que se adjunta en el sobre número uno, se compromete a (objeto
del contrato)
....., en el
precio neto de (en
letra y número)euros, más el importe
de.....(en letra y número)
correspondiente al IVA, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas
y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato,
cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

Murcia, a de de

Firma:



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I.
nº.....,

como representante de la
Empresa.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3º.- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en
....., a de de



ANEXO V

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D., vecino de,
provincia de, y D.N.I. nº, en representación de la
Empresa, con domicilio en
..... y C.I.F.

D., vecino de
....., provincia de, y D.N.I. nº,
en representación de la Empresa
....., con domicilio en
..... y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas
..... y,
conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados
“.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a
constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de las Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para
que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la
U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:
.....

(Localidad y fecha)

Fdo.: Fdo.:
.....



ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, en los procedimientos de contratación administrativa promovidos por la citada Consejería.

La presente autorización se otorga exclusivamente para los procedimientos mencionados anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE (RAZÓN SOCIAL):

NIF/CIF:
FÍSICAS)

FIRMA (SOLO EN CASO DE PERSONAS

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

ACTUA EN CALIDAD DE:

FIRMA:

NOTA: LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL FIRMANTE PUEDE SER REVOCADA EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.